Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1765 - Decreto 1926/1958 AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE LOCALES PARA OFICINAS PUBLICAS EN LAS ESTANCIAS - DPTO. ANDALGALA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 360.000 m/n en la construcción de locales para Oficinas Públicas en la localidad de Las Estancias, Departamento Andalgalá.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán incluidos en el Plan de Obras para el año 1.959.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa